Proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00482-00**
Demandante **MARLEY HERNÁNDEZ BAICUE**
Demandado **MAURICIO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ**
Actuación **DECRETA PRUEBAS Y FJA FECHA/ A.I.**

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **DOCUMENTALES:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible en el documento 2 denominado demanda del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2. **TESTIMONIOS**: Se decretan los testimonios de KELLY JOHANA CONDE QUESADA[1], MARÍA PAZ CLAVIJO HERNÁNDEZ[2] y YULI MILENA GÓMEZ[3], para que declare en la misma audiencia sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1 **DOCUMENTALES:** Se incorporan los documentos allegados por el demandado, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **INTERROGATORIO:** Se decreta el interrogatorio a la demandante, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

[1] kellycondezada@hotmail.com celular 3112090343
[2] maria-paz@outlook.com celular 3127143432
[3] gomezmilena617@gmail.com celular 3156345690

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE AL DESCORRER TRASLADO EXCEPCIONES:

Según constancia secretarial del 16 de junio de 2023, en el expediente obra escrito en el que se descorre traslado de las excepciones suscrito por la abogada MARIA CAROLINA PATIÑO ARIAS, y que posteriormente una vez vencido los términos el 9 de junio de 2023 a las 07:05 a.m., el extremo activo se remitió memorial que refiere “memorial de aclaración”, suscrito por el abogado JOHN EDWARD DIAZ SALAZAR.

En consecuencia, al haber presentado la parte demandante su escrito de aclaración fuera del término concedido por el estatuto procesal se entenderá que venció en silenció el término de descorrer traslado de las excepciones.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **INTERROGATORIO:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 **REQUERIR** a la parte actora, para que en un término máximo de diez (10) días, allegue una relación de gastos pormenorizados actualizados a la situación actual de la menor, debidamente soportados y acreditados.

3 **OFICIAR:**

3.1 Al pagador del Comando de la Policía metropolitana de Neiva, para que se sirva remitir a este Juzgado, los últimos tres (03) desprendibles de nómina del aquí demandado, y una certificación donde se discrimine cada uno de los conceptos devengados y descontados, primas, bonificaciones, indicando para el caso concreto cada concepto percibido, si recibe subsidio familiar, quien o quienes son los beneficiarios y el valor percibido por cada uno de ellos, tanto en porcentaje como en suma de dinero; de las bonificaciones, bonos, y demás ingresos, se aclare igualmente lo arriba indicado. En relación con los descuentos, se discrimine de manera clara, el concepto de cada uno, y cuáles de éstos son de carácter legal u obligatorios. Se le concede el término de 3 días.

3.2 Con la finalidad de determinar si la parte demandante en asunto se encuentran vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría ofíciese a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, oficiar a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

3.2 A la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho las partes en este asunto posee bienes inmuebles, vehículos o empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrado a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada; en cuanto a la DIAN, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.

Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez